

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN MUNICIPAL DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LA CASETA DURANTE LOS DÍAS DE LAS FIESTAS DEL AÑO DE 2016 DE CHAUCHINA, Y ROMILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO

Cuarto. Los interesados presentarán las plicas en dos sobres cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente día a la publicación en el BOP de Granada.

Sexto: La apertura de plicas tendrá lugar el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 13:30 horas en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el pliego.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 2 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.:
M^a Encarnación García García.

NÚMERO 3.393

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO

Proyecto de acondicionamiento, infraestructuras y casetas oficiales recinto ferial Almanjáyar Corpus Christi 2016

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Granada
 - b) Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo
 - c) Expte.: 2135/2016
2. Objeto.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras
 - b) Objeto: proyecto de acondicionamiento, infraestructuras y casetas oficiales recinto ferial Almanjáyar Corpus Christi 2016.
 - c) Lote: no hay
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad
4. Presupuesto de licitación: 217.186,52 euros, IVA incluido
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha resolución adjudicación: 22/04/2016
 - b) Adjudicatario: ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.U.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 25/04/2016
 - d) Importe de adjudicación: 190.881,69 euros, IVA incluido

Granada, 30 de mayo de 2016.-El Coordinador General de Urbanismo, fdo.: Agustín M. Belda Busca.

NÚMERO 3.212

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Ordenanza para el estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Castell de Ferro, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública por rotación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA PARA EL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA POR ROTACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sistema de estacionamiento temporal en determinadas zonas conlleva una mayor movilidad en los vehículos y una reducción en el número que queda estacionado durante un periodo largo. Esto tiene como consecuencia una mayor rotación de vehículos y un mayor movimiento de personas en las zonas afectadas. Por tanto, el objetivo que lleva al Ayuntamiento a establecer este servicio es el de conseguir una rotación de los vehículos que permita un uso más racional del espacio disponible que genere más agilidad y frecuencia en el acceso de personas y vehículos al casco urbano, en beneficio de los residentes y comerciantes.

Artículo 1. Preceptos generales.

1. En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida conforme a los artículos 4.1 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.

2. El servicio lo asume el Ayuntamiento de Gualchos como actividad propia y lo prestará de forma directa o a través de cualquiera de las formas de gestión establecidas por la legislación de régimen local. El servicio se encuadra dentro de las competencias propias que tiene el municipio, en virtud del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente ordenanza, o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los reglamentos que la desarrollan.

Artículo 2. Objeto. Se dicta esta ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de turismos y vehículos mixtos adaptables en las zonas del término municipal que expresamente se indiquen y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La zona del término municipal en la que se establece este servicio comprende las vías públicas siguientes:

Zona A

- Plaza de España,
- Calle Fernández Victorio,
- Calle Iglesia,
- Calle Granada,
- Calle Fernando de los Ríos,
- Carretera Málaga-Almería.

Zona B

- Resto del municipio.

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga que se señalicen en las calles afectadas, durante el tiempo permitido para dicha actividad.

Cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, la autoridad competente podrá alterar temporalmente el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando esto suponga una disminución del número de plazas de estacionamiento.

2. Se señalará la zona objeto del servicio, mediante la delimitación de las plazas, con pintura de color azul. En todos los accesos y fin de cada zona se situarán unas señales verticales reglamentarias que indiquen, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal R-309 y R-504, así como un panel complementario con el horario y el tiempo máximo de estacionamiento.

3. La señal R-309, regula la zona de estacionamiento de duración limitada y obligación para el conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora de comienzo y el horario de vigencia del estacionamiento.

4. La señal R-504, regula el fin de zona de estacionamiento limitado.

5. No estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) El estacionamiento en zona regulada de ciclomotores y bicicletas y el estacionamiento de motocicletas en los lugares señalizados para tal fin. El Ayuntamiento habilitará espacios específicos para el estacionamiento de estos vehículos.

b) El estacionamiento en zona regulada de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios y estén habilitados al efecto.

c) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.

d) El estacionamiento en zona regulada y sin límite de tiempo de los vehículos de minusválidos, que cuen-

ten con la autorización especial otorgada por el organismo competente.

Artículo 4. Funcionamiento del servicio.

El servicio consiste en el control del estacionamiento de vehículos en las zonas de la vía pública previstas en el artículo 3.1 de la presente ordenanza.

El estacionamiento de vehículos en las zonas señalizadas y durante el horario previsto en el artículo siguiente, estará limitado a un máximo de una hora, transcurrido el cual, el vehículo deberá ser retirado por la persona usuaria del estacionamiento.

Artículo 5. Duración del estacionamiento y horarios.

1. El horario de servicio de estacionamiento por rotación y sometido a control serán los siguientes:

- De lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas en horario de mañana y de 16:00 a 20:00 horas en horario de tarde.

- Los sábados de 9:00 horas a 14:00 horas en horario de mañana.

- Los domingos y festivos quedarán excluidos del servicio.

2. Por motivos de interés público, con motivo de celebraciones religiosas, deportivas, populares, feriales, obras, limpieza viaria y otras análogas, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el servicio de estacionamiento por rotación a determinadas calles o tramos de calles, durante el tiempo que sea estrictamente indispensable.

Artículo 6. Normas de estacionamiento.

1. El conductor se proveerá en el Ayuntamiento o en los comercios de la zona de un reloj de control de horario.

2. El reloj de control de horario deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el reloj, en el que quedará reflejada una hora de llegada y otra de salida; a partir de dicho horario, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta ordenanza y en el Reglamento General de la Circulación.

Artículo 7. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

c) Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local.

Artículo 8. Sanciones.

1. Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con la multa correspondiente, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las infracciones establecidas por esta Ordenanza se sancionarán con multa de 80 euros.

3. La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde o Alcaldesa, el cual podrá delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

Se regirá por las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los principios generales recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Retirada y depósito.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se procederá a la retirada del vehículo estacionado en la vía pública y su traslado en el lugar que se designe cuando se infrinja lo estipulado en el artículo 7.1 de esta ordenanza.

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se produzca su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castell de Ferro, 19 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.419

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón municipal de basura, primer bimestre de 2016

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación del padrón que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2016.

a).- Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al primer bimestre de 2016, expte. Gestiona 638/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efec-

